
 <b>HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>	<b>E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>		 <b>Gobernación Cundinamarca</b>
	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO: CONT-F-03</b>	<b>VERSION:02</b>	<b>FECHA: 26/12/2024</b>	<b>PAGINA: 1 DE 9</b>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 569 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA IDENTIFICADA CON N.I.T. 890.680.033-9 Y JULIAN ESTEBAN SALINAS SANTOYA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.023.366.226 DE APULO.**

<b>CONTRATO No.</b>	569-2026
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA
<b>CONTRATISTA</b>	JULIAN ESTEBAN SALINAS SANTOYA
<b>IDENTIFICACION C.C. O NIT</b>	1.023.366.226 DE APULO
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD. PARA EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE APULO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 00001010 DEL 23 DE MAYO DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	OCHENTA Y CINCO (85) DIAS
<b>VALOR</b>	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	07 DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber. **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA**, identificada con el N.I.T. 890.680.033-9. Representada Legalmente por la señora **MARTHA JUDITH CORTES RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.652.644**, de conformidad con el **Decreto de Nombramiento No. 0027** del 1 de abril de 2024 y al **Acta de Posesión No. 069** del 02 de abril de 2024, expedidos por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, facultada por las normas legales vigentes y quien para efectos del presente acto se denominará **EL HOSPITAL** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **JULIAN ESTEBAN SALINAS SANTOYA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.023.366.226 DE APULO**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previos las siguientes consideraciones: **1)** La E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR, es una entidad descentralizada del orden departamental, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio de Tocaima y quien a su vez tiene a su cargo los Centros de Salud de los municipios de Agua de Dios, Apulo y Jerusalén, en virtud de lo cual le compete prestar los servicios de salud en condiciones de oportunidad y calidad acorde con su nivel de complejidad, debiendo estar habilitada y seguir los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto, por las disposiciones legales aplicables. **2)** La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2º como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad

"Trabajamos por una salud más humana, cálida y oportuna"

[www.hmfa-tocaima.gov.co](http://www.hmfa-tocaima.gov.co)

[htocaima@cundinamarca.gov.co](mailto:htocaima@cundinamarca.gov.co)



[correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co](mailto:correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co)

Carrera 10 No. 5-64 Barrio La pola Tocaima

320 3334144 - 3203334146



**SUROCCIDENTE**

 <b>HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>	<b>E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>		 <b>Gobernación Cundinamarca</b>
	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO: CONT-F-03</b>	<b>VERSION:02</b>	<b>FECHA: 26/12/2024</b>	<b>PAGINA: 2 DE 9</b>

general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...). **3)** Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley. **4)** La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". **5)** Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **6)** A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad". **7)** Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **8)** Se debe resaltar que actualmente, el recurso humano de planta no es suficiente o no se encuentra formado para desarrollar las actividades auxiliares, técnicas, profesionales y especializadas, asistenciales o administrativas requeridas en los diferentes servicios, tanto de la sede central, como en los puestos de salud, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la nueva vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional. Lo anterior, hasta tanto no se tenga el estudio que justifique la ampliación de la planta de personal de conformidad con los requisitos que para el efecto exige la normatividad legal vigente y en especial los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Jun' Directiva. **9)** Así mismo, es obligación del Estado, garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social, debiendo ampliar progresivamente su cobertura la cual comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. **10)** Al respecto, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia, de una parte y, de la otra, la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecer el mismo a través de un modelo de prestación del servicio público en el marco de la

"Trabajamos por una salud más humana, cálida y oportuna"

[www.hmfa-tocaima.gov.co](http://www.hmfa-tocaima.gov.co)

[htocaima@cundinamarca.gov.co](mailto:htocaima@cundinamarca.gov.co)



[correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co](mailto:correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co)

Carrera 10 No. 5-64 Barrio La pola Tocaima

320 3334144 - 3203334146



**SUROCCIDENTE**

 <b>HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>	<b>E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>		 <b>Gobernación Cundinamarca</b>
	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO: CONT-F-03</b>	<b>VERSIÓN:02</b>	<b>FECHA: 26/12/2024</b>	<b>PAGINA: 3 DE 9</b>

estrategia "Atención Primaria en Salud", permitiendo la acción coordinada entre el Estado, las Instituciones y la sociedad, con el fin de lograr el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. **11).** Debido a la importancia de la prestación de este servicio y para el cumplimiento de los fines misionales de la institución, y dar cumplimiento al estándar de talento humano de la Resolución 3100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, se hace necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como empresa social del estado de primer nivel de atención. **12).** Con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera indispensable y oportuno contratar Un Gestor Comunitario que realice actividades de interacción y acercamiento con la comunidad, además de la identificación de riesgos. La atención en salud demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de carácter administrativo, que permitan garantizar el cumplimiento del objeto social de la E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR. El 23 de Mayo de 2025, se dispone la asignación de recursos para la conformación y operación de EQUIPOS BASICOS DE SALUD, que son equipos integrados por profesionales y técnicos del área de la salud. La E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA tiene como objetivo fortalecer la atención primaria en salud. La asignación de estos recursos permite que los equipos básicos de salud puedan funcionar de manera eficiente y eficaz, contribuyendo a la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y la atención oportuna de los pacientes. Así mismo, dentro de ella se contempla EL PROCESO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD, que debe ser prestado en forma oportuna y eficiente, con personal calificado y de excelentes condiciones humanas, que cumpla con las características y requisitos que exige la normatividad vigente y que desempeñe en forma satisfactoria los requerimientos institucionales para el desarrollo de este proceso, personal que no existe en número suficiente dentro de la planta del Hospital, lo que se hace necesaria la contratación con una persona natural que se encargue de la ejecución de este proceso, de acuerdo a las políticas institucionales, permitiendo atender en forma oportuna y eficaz sus servicios y cumpliendo los estándares de atención en todo el hospital, incluyendo los centros de salud y puesto de salud, hacen que sea indispensable contar con el apoyo suficiente y necesario para el traslado de pacientes en vehículos de transporte asistencial básico de La E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR. Para el proceso anteriormente enunciado es parte fundamental, la contratación de un Gestor Comunitario para la realización de acciones propias de los Equipos Básicos de Salud, ya que puede ser crucial por varias razones, ya que este tipo de acciones tienen como objetivo mejorar la salud y bienestar de una población o grupo determinado. Apoyo en la ejecución de actividades preventivas y educativas: Los gestores comunitarios están capacitados para realizar actividades de educación en salud, lo cual es esencial en los EBS. Pueden realizar charlas, talleres o actividades para promover hábitos saludables en la comunidad o grupo objetivo. Monitoreo de la salud colectiva: Los Gestores Comunitarios pueden participar en el seguimiento de indicadores de salud en una comunidad, como en el acompañamiento en las acciones de los demás ejecutores del equipo. Atención a la población vulnerable: En los Equipos Básicos de Salud, se pueden identificar grupos vulnerables como personas mayores, niños o personas con enfermedades crónicas. La auxiliar de enfermería puede tener un rol clave en la atención directa a estos grupos, asegurándose de que reciban los cuidados necesarios. **13).** De conformidad con el artículo 32 del Estatuto Contractual de la Entidad, el presente contrato está sometido al procedimiento de contratación directa. **14).** Revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido dentro del mismo. **15).** Dentro del presupuesto general de ingresos y gastos del año 2026 existe disponibilidad presupuestal para la presente prestación de servicios. Por lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Con el presente proceso se pretende contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO**

"Trabajamos por una salud más humana, cálida y oportuna"

[www.hmfa-tocaima.gov.co](http://www.hmfa-tocaima.gov.co)

[htocaima@cundinamarca.gov.co](mailto:htocaima@cundinamarca.gov.co)



[correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co](mailto:correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co)

Carrera 10 No. 5-64 Barrio La pola Tocaima

320 3334144 - 3203334146



**SUROCCIDENTE**

 <b>HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>	<b>E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>		 <b>Gobernación Cundinamarca</b>
	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO: CONT-F-03</b>	<b>VERSIÓN:02</b>	<b>FECHA: 26/12/2024</b>	<b>PAGINA: 4 DE 9</b>

**PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD, PARA EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE APULO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 00001010 DEL 23 DE MAYO DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**A.- OBLIGACIONES GENERALES.** 1). Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima. 2). Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 3). Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todos los procedimientos. 4). Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo. 5). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la ley 789 de 2002 artículo 50, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6). Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL. 7). Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad. 8). El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional. 9). Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de los mismos deberán ser reemplazados por otros iguales de superiores características técnicas. 10). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamamiento en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad. 11). Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo la ley y las buenas costumbres que exige el estado y la institución. 12). Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados al cumplimiento del presente contrato. 13). Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales actualizando, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y devolver en buen estado de conservación de los mismos al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato: los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la EMPRESA como apoyo logístico. 14). Mantener buenas relaciones profesionales donde se genere una buena armonía y respeto hacia los demás. 15). Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato. 16). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución, equipos y elementos del hospital. 17). Hacer entrega documentos y demás de manera física y digital que elaboró y que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato. 18). Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades. 19). Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital. 20). El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación. 21). El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 22). Asistir y participar en todos los comités y reuniones que convoque la Gerencia, Subgerencia. 23). Portar el carné de identificación al interior de las sedes del Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima y en las diferentes entidades donde requiera la prestación del servicio. 24). Participar activamente en los grupos institucionales conformados para la gestión institucional en el Modelo Integrado de planeación y Gestión, en el sistema único de acreditación y en el Sistema de habilitación en salud, cumpliendo las directrices y normas que establezca la institución a fin de buscar siempre la máxima calidad en la prestación de los

"Trabajamos por una salud más humana, cálida y oportuna"

[www.hmfa-tocaima.gov.co](http://www.hmfa-tocaima.gov.co)

[htocaima@cundinamarca.gov.co](mailto:htocaima@cundinamarca.gov.co)



[correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co](mailto:correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co)

Carrera 10 No. 5-64 Barrio La pola Tocaima

320 3334144 - 3203334146



**SUROCCIDENTE**

 <b>HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>	<b>E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>		 <b>Gobernación Cundinamarca</b>
	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO: CONT-F-03</b>	<b>VERSIÓN:02</b>	<b>FECHA: 26/12/2024</b>	<b>PAGINA: 5 DE 9</b>

servicios y el seguimiento para el mejoramiento continuo. 25). El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	RURAL COSTO MENSUAL
1	Identificar necesidades y prácticas comunitarias de cuidado.	\$ 200.000
2	Convocar a espacios de participación social y popular a la comunidad de cada uno de los micro territorios abordados por el equipo	\$ 250.000
3	Realizar acciones intersectoriales para la prestación de servicios en salud y sociales requeridos por la población en los MT asignados	\$ 400.000
4	Apoyar la gestión comunitaria a través del trabajo articulado con líderes comunitarios y actores clave para la implementación de estrategias que logren mejores resultados en salud de la población.	\$ 250.000
5	Identificar personas con discapacidad, problemas y trastornos mentales, población víctima del conflicto armado, personas mayores en abandono, situación de calle, población migrante, mujeres en riesgo o víctimas de diferentes formas de violencia, así como afectaciones psicosociales, entre otros.	\$ 150.000
6	Facilitar el acercamiento, la comunicación y el trabajo entre las personas, familias y comunidades del microterritorio asignado.	\$ 500.000
7	remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud	\$ 50.000
8	Realizar informe de ejecución (mensual y final) y diligenciar anexo de participación social acorde a las acciones realizadas en los micro territorios teniendo en cuenta los indicadores municipales de cobertura de los EBS de APS	\$ 200.000
9	Las demás que sean asignadas por el supervisor	\$ -
		\$ 2.000.000

**CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado para efectuar la contratación es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE**, los cuales se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA**, pagará al contratista el valor del presente contrato, en **Tres (3)** pagos parciales, cada uno por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.00) M/CTE**. De acuerdo a las actividades efectivamente avaladas por la secretaria de salud del departamento de Cundinamarca y aprobación por parte de supervisor de contrato, una vez se presente la cuenta de cobro de Corte mensual donde se relacionen las obligaciones realizadas, las cuales deben estar debidamente certificadas por el supervisor del contrato, anexando la certificación de pago de aportes a salud, pensión y ARL, el cual debe ser por el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual facturado, expedición de certificación de cumplimiento por el Supervisor, una vez se cuente con el respectivo PAC. Los cuales se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026. El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: **A)** Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. **B)** Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las obligaciones designadas en ejecución de su contrato incluyendo la presentación de informes. **C)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

"Trabajamos por una salud más humana, cálida y oportuna"

[www.hmfa-tocaima.gov.co](http://www.hmfa-tocaima.gov.co)

[htocaima@cundinamarca.gov.co](mailto:htocaima@cundinamarca.gov.co)



[correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co](mailto:correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co)

Carrera 10 No. 5-64 Barrio La pola Tocaima

320 3334144 - 3203334146



**SUROCCIDENTE**

 <b>HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>	<b>E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>		 <b>Gobernación Cundinamarca</b>
	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO: CONT-F-03</b>	<b>VERSIÓN:02</b>	<b>FECHA: 26/12/2024</b>	<b>PAGINA: 6 DE 9</b>

en proporción al valor mensual del contrato. **D)** Cuenta de cobro debidamente presentada. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del último pago, se deberá allegar el respectivo "Formato de paz y salvo", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda, entendiéndose para terminación normal o anormal del contrato. **PARÁGRAFO 2:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 1. parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario. "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA** al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos que efectuó la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA**, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO 5:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA**, los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **PARAGRAFO 6:** En caso de suspensiones del contrato, se pagará lo efectivamente ejecutado en el periodo a cobrar sin perjuicio que se puedan llegar a tramitar más pagos de los aquí previstos de acuerdo a la ejecución contractual. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal **2.4.5.02.09.04.2 - PERSONAL ASISTENCIAL RESOLUCION 0001010/2025**, según certificado de disponibilidad presupuestal **039 de 2026** expedido por el encargado del área de presupuesto de la E.S.E. **CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista cumplirá con las obligaciones del presente contrato en el área rural del municipio de Apulo, Cundinamarca. **CLAUSULA SEPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: A. Conoce y acepta los documentos del presente proceso contractual. B.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones de los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. C.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. D.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, ni conflicto de interés. E.- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. D.- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHENTA Y CINCO (85) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato, el HOSPITAL se obliga: **1).** Expedir el Registro Presupuestal. **2).** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato en los casos que aplique. **3).** Suscribir el acta de inicio a través del Supervisor designado. **4).** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **5).** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **6).** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **7).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman

"Trabajamos por una salud más humana, cálida y oportuna"

[www.hmfa-tocaima.gov.co](http://www.hmfa-tocaima.gov.co)

[htocaima@cundinamarca.gov.co](mailto:htocaima@cundinamarca.gov.co)



[correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co](mailto:correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co)

Carrera 10 No. 5-64 Barrio La pola Tocaima

320 3334144 - 3203334146



**SUROCCIDENTE**

 <b>HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>	<b>E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>		 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>
	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO: CONT-F-03</b>	<b>VERSIÓN:02</b>	<b>FECHA: 26/12/2024</b>	<b>PAGINA: 7 DE 9</b>

parte. **8).** Verificar el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 d 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago. **CLAUSULA DECIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Hospital podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, el Hospital podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del **FUNCIONARIO QUE DESIGNE GERENCIA**, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1).**- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2).**- Suscribir acta de inicio del contrato; **3).**- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4).**- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5).**- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6).**- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7).**- Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8).**- Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9).**- Solicitar modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10).**- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; **11).**- Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **12).**- Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCECRA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Hospital. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recaer sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del Hospital, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** El contratista manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Tocaima. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 43, inciso tercero del acuerdo número 007 de 2014 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA y dado que el valor total a contratar no supera los 25 SMLMV no se exigirá la constitución de garantías dentro del presente proceso contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si el contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado al Hospital

"Trabajamos por una salud más humana, cálida y oportuna"

[www.hmfa-tocaima.gov.co](http://www.hmfa-tocaima.gov.co)

[htocaima@cundinamarca.gov.co](mailto:htocaima@cundinamarca.gov.co)



[correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co](mailto:correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co)

Carrera 10 No. 5-64 Barrio La pola Tocaima

320 3334144 - 3203334146



**SUROCCIDENTE**

 <b>HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>	<b>E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>		 <b>Gobernación Cundinamarca</b>
	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO: CONT-F-03</b>	<b>VERSION:02</b>	<b>FECHA: 26/12/2024</b>	<b>PAGINA: 8 DE 9</b>



para suscribir contrato con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas: **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo, con el simple aviso por escrito con una antelación no menor a quince (15) días calendario, en caso de darse la terminación anticipada del contrato. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios a favor o en contra de alguna de las partes, derechos a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los casos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como en los demás eventos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- EXENCIÓN RELACION LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá vinculación laboral alguna con el Hospital, así como tampoco tendrá derecho al pago de prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el presente contrato, razón por la cual, el contratista será totalmente responsable del pago de estas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con la Resolución 037 del 20 de febrero de 2025 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Marco Felipe Afanador de Tocaima y se dictan otras disposiciones y se deroga resolución 157 de 2024", y el Decreto 019 del año 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación y en tal sentido, el mismo se entenderá liquidado con la prestación del servicio, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y posteriormente, el pago de la totalidad de los valores pactados como honorarios del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al Hospital la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del contratista, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al contratista por parte del Hospital, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2184 y Ley 1150 de 2184, al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Hospital. **PARAGRAFO.** El contratista una vez suscrito el presente contrato, deberá afiliarse a riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que al presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante

"Trabajamos por una salud más humana, cálida y oportuna"

www.hmfa-tocaima.gov.co  
htocaima@cundinamarca.gov.co  
correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co  
Carrera 10 No. 5-64 Barrio La pola Tocaima  
320 3334144 - 3203334146



SUROCCIDENTE

 <b>HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>	<b>E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA</b>		 <b>Gobernación Cundinamarca</b>
	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO: CONT-F-03</b>	<b>VERSIÓN:02</b>	<b>FECHA: 26/12/2024</b>	<b>PAGINA: 9 DE 9</b>

acuerdo escrito entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación de cualquier comunicación, acto administrativo, acto contractual o decisión entre las partes, se entenderá como lugar la dirección, teléfono y correo electrónico que aparece a continuación:

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	CONTRATISTA
<b>NOMBRE:</b>	MARTHA JUDITH CORTES RODRIGUEZ o quien haga sus veces	JULIAN ESTEBAN SALINAS SANTOYA
<b>CARGO:</b>	GERENTE	CONTRATISTA
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 10 No. 5-64 Barrio La Pola - Tocaima, Cundinamarca	Jacana Del Lago Apulo
<b>TELÉFONO:</b>	3203334144 - 3203334146	3027640759
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co	julianestebansalinas1018@gmail.com

Cualquiera de las partes que realice un cambio tendrá la obligación de informar inmediatamente a la otra el traslado o cambio que se produzca, so pena de quedar notificados o informados en la dirección registrada válidamente. **EL CONTRATISTA** autoriza a la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA**, a enviar las notificaciones a través del correo electrónico registrado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los presentados por el contratista, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.PERFECCIÓNAMIENTO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, expedición del registro presupuestal y la constitución de las garantías y su aprobación en caso de requerirse.

Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación las partes suscriben el presente documento y se firma por las partes, en el Municipio de Tocaima– Cundinamarca, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, el día siete (07) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

**POR EL CONTRATANTE:**

**POR EL CONTRATISTA:**

MARTHA JUDITH CORTES RODRIGUEZ  
GERENTE  
E.S.E HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR

JULIAN ESTEBAN SALINAS SANTOYA  
CC: 1.023.366.226 DE APULO

Proyectó: Ana Marcela Perdomo Jiménez - Apoyo área de contratación  
Revisó: Diego Felipe Bueno Aldana - Asesor Jurídico de Contratación Correa Velásquez Asesorías Jurídicas Integrales SAS

"Trabajamos por una salud más humana, cálida y oportuna"

www.hmfa-tocaima.gov.co  
htocaima@cundinamarca.gov.co  
correspondencia@hmfa-tocaima-cundinamarca.gov.co  
Carrera 10 No. 5-64 Barrio La pola Tocaima  
320 3334144 - 3203334146



**SUROCCIDENTE**